



RESOLUCIÓN 216.CP.2023

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 4 de abril del año 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;



Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;



Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **"Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) literal e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)"

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, mediante Resolución 146.CP.2023, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la Reformar al **REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH). (....).**

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-0477-O, suscrito por el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD. DIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO, quien indica: "Reciba un atento y cordial saludo, a la vez que deseo el mejor de los éxitos en sus gestiones en favor de la comunidad politécnica. A través del presente y para los fines pertinentes, en atención Artículo 37. Exposición pública, inciso ocho (8) La Dirección de Desarrollo Académico, elaborará para aprobación de Consejo Politécnico los formatos de evaluación de los estudiantes, quienes serán los encargados de evaluar este parámetro de la etapa de oposición, del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) aprobado mediante RESOLUCIÓN 146. CP.2023 en Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 8 de marzo del año 2023, se remite los formatos diseñados en conjunto con Vicerrectorado Académico: Plan de clase y Evaluación de la fase de oposición por parte de los estudiantes (quienes evaluarán la metodología, coordinación y gestión de la enseñanza desplegada por el profesor, orientada al aprendizaje significativo de los estudiantes) Para que sean considerados en los concursos de méritos y oposición para el personal académico titular de la ESPOCH, y de forma constante en el caso del Plan de clase, con este antecedente, se solicita de la manera más comedida, y través de su autoridad sea enviado a Consejo Politécnico para su respectivo análisis y aprobación".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-0531-O, suscrito por el Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-DDA-2023-0477-O, suscrito por el Ing. Wilian Pilco M., Director de Desarrollo Académico, en el que manifiesta, a través del presente y para los fines pertinentes, en atención Artículo 37. Exposición pública, inciso ocho (8) La Dirección de Desarrollo Académico, elaborará para aprobación de Consejo Politécnico los formatos de evaluación de los estudiantes, quienes serán los encargados de evaluar este parámetro de la etapa de oposición, del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) aprobado mediante RESOLUCIÓN 146. CP.2023 en Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 8 de marzo del año 2023, se remite los formatos diseñados en conjunto con Vicerrectorado Académico: Plan de clase y Evaluación de la fase de oposición por parte de los estudiantes (quienes evaluarán la metodología, coordinación y gestión de la enseñanza desplegada por el profesor, orientada al aprendizaje significativo de los estudiantes) Para que sean considerados en los concursos de méritos y oposición para el personal académico titular de la ESPOCH, y de forma constante en el caso del Plan de clase, con este antecedente, se solicita de la manera más comedida, y través de su autoridad sea enviado a Consejo Politécnico para su respectivo análisis y aprobación. En este contexto y en atención al requerimiento solicito



comendidamente autorice se analice y apruebe en Consejo Politécnico. Plan de clase y Evaluación de la fase de oposición por parte de los estudiantes (quienes evaluarán la metodología, coordinación y gestión de la enseñanza desplegada por el profesor, orientada al aprendizaje significativo de los estudiantes)".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Formato de ***“Plan de clase y Evaluación de la fase de oposición por parte de los estudiantes (quienes evaluarán la metodología, coordinación y gestión de la enseñanza desplegada por el profesor, orientada al aprendizaje significativo de los estudiantes)”***, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-0477-O, suscrito por el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD. Director de Desarrollo Académico y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0531-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, conforme al siguiente detalle:

PLAN DE CLASE

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD/SEDE:

CARRERA:

MODALIDAD:

PLAN DE CLASE

CREA, CONSTRUYE Y APLICA TU CONOCIMIENTO

COMPETENCIA DOCENTE INICIAL

Paso 1. Motivación

Se sugiere empezar con motivaciones cortas y ejercicios de gimnasia cerebral que aporten a su activación para crear un ambiente propicio para el aprendizaje. Una actitud positiva en clase ayuda a seguir construyendo el plan de vida de los estudiantes; este paso termina con breves períodos dedicados a que ellos analicen y reflexionen sobre lo aprendido y qué quieren seguir aprendiendo.

Paso 2. Objetivo de la clase y resultados de aprendizaje

Para especificar el objetivo y el o los resultados de aprendizaje, se deberá dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el tema de enseñanza?
- ¿Qué quiero que los estudiantes aprendan? (priorizar conceptos, ideas, definiciones, teorías, ejercicios y aplicaciones prácticas que quiero que los estudiantes sean capaces de analizar y comprender en el tiempo destinado para la clase)
- ¿Qué quiero que sean capaces de hacer al final de la clase? (priorizar competencias duras y habilidades blandas que quiero que los estudiantes sean capaces de aplicar y ejercitar en el tiempo destinado para la clase)



DESARROLLO DE LA CLASE

Paso 3. Desarrollar la introducción

Definidos los resultados de aprendizaje en orden de importancia, despertar el interés para fomentar el pensamiento y la gestión del conocimiento constructivo. Se podrá usar por ejemplo, anécdotas personales, acontecimientos históricos, dilemas a la reflexión, ejemplos del mundo real, cortos de videos, preguntas de sondeo, entre otros.

Paso 4. Ejecutar actividades específicas de aprendizaje (el cuerpo principal de la lección)

Se plantean las siguientes recomendaciones:

- Aplicar actividades específicas para que los estudiantes conozcan (conocimientos previos para determinar familiaridad del tema a tratarse) analicen, comprendan y apliquen lo aprendido, de acuerdo con el número de horas clase semanal definido en la malla curricular.
- Definir con precisión preguntas para la discusión académica, sin que éstas equivoquen el tema de la clase.
- Equilibrar el tiempo de la clase entre la explicación del contenido (la consecución de sus objetivos de aprendizaje) y la garantía de que los estudiantes entiendan.
- Los profesores de acuerdo con los ritmos de aprendizaje podrán ajustar su plan durante la clase (ser flexible) en función de lo que los estudiantes precisen.
- Planificar unos minutos para enfatizar los puntos claves y conclusión/es de la clase.

CIERRE DE LA CLASE

Paso 5. Conclusión de la clase

Se proponen varias actividades:

- Usar preguntas específicas de conceptos claves
- Demostración del aprendizaje mediante ejercicios o tareas concretas
- Retroalimentación de puntos principales (hoy hablamos de.....)
- Los estudiantes podrán realizar una hoja resumen de los puntos principales de la lección, entre otras.

La clase no debe terminar solo con un breve resumen, es necesario cerrar la sesión con una orientación precisa de la próxima lección para generar la clase invertida (rol activo del estudiante para que el profesor guíe la construcción del conocimiento).

La orientación precisa de la próxima lección estimulará el interés de los estudiantes, y les permitirá conectar las diferentes ideas que ellos generen para su posterior aprendizaje.

6. Evaluación de los objetivos y resultados de aprendizaje esperados

Definir actividades individuales y grupales que permitan evaluar los resultados de aprendizaje esperados, en clase y en las horas autónomas de aprendizaje de los estudiantes.



Evaluación de la fase de oposición por parte de los estudiantes

CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DEL POSTULANTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA
VINCULAR A PERSONAL ACADÉMICO TITULAR CATEGORIA AUXILIAR 1
OPOSICIÓN ESTUDIANTES

FACULTAD/SEDE:

FECHA:

CARRERA:

PAO:

ASIGNATURA:

POSTULANTE:

DOC. IDENTIDAD:

BLOQUE:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN SOBRE 1,0 PUNTO
COMPETENCIA DOCENTE INICIAL	
1. Puntualidad del profesor al iniciar la clase	
2. Realiza una actividad de motivación o de gimnasia cerebral	
3. Claridad en la presentación del tema y objetivo de la clase	
DESARROLLO DE LA CLASE	
4. El profesor impulsa la participación de los estudiantes durante la clase para mejorar el aprendizaje	
5. El profesor fomenta la discusión y la crítica razonada	
6. Relaciona la teoría con ejemplos, experiencias, situaciones prácticas o prácticas de campo	
7. El material de apoyo es comprensible y llamativo	
CIERRE DE LA CLASE	
8. El ambiente de trabajo permite comprender y aprender el tema tratado	
9. El profesor presenta los puntos claves del tema tratado	
10. El profesor fue puntual al finalizar la clase	
TOTAL CALIFICACIÓN	/10

Firma estudiante



Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 4 de abril del año 2023.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DDA, Dirección de Talento Humano, Decanatos Sedes, AEPOCH, Archivo.